



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3471/2024
Fecha Resolución: 18/06/2024

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.04/02206/2024 de fecha 20/05/2024

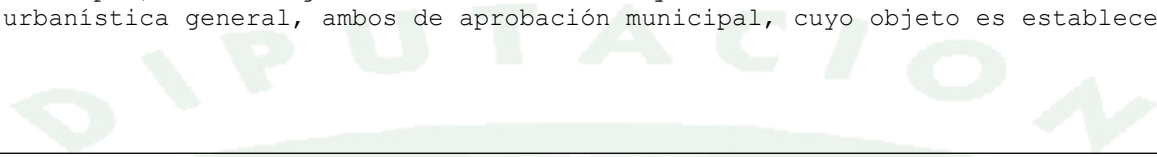
El 23 de diciembre de 2021 entró en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), que vino a derogar la anterior ley urbanística andaluza de 2002, reuniendo en un único texto legal la regulación en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Dicha ley pretende agilizar la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, e introduce aspectos novedosos como la clasificación del suelo y nuevas figuras de planeamiento, haciendo hincapié en que la ordenación de la ciudad consolidada y las decisiones sobre su transformación corresponde prioritariamente a los Ayuntamientos. En este sentido, la norma clarifica la distribución de competencias entre la Comunidad Autónoma y los Municipios, sin olvidar el papel esencial de asistencia que corresponde a las Diputaciones Provinciales.

Asimismo, la ley ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Por su parte, el modelo urbano de muchos municipios se encuentra agotado y necesitado de importantes revisiones o desarrollos, que no pueden esperar a períodos tan dilatados como los que actualmente se producen en la tramitación del planeamiento urbanístico.

Teniendo presente esta necesidad y el nuevo marco normativo en materia de urbanismo, se estimó necesario implementar medidas de choque y asistencias específicas que coadyuvaran al reimpulso de esta función pública, motivo por el cual en 2022 se promovió por el Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla una línea de subvenciones que vino sustituir el anterior modelo de asistencia directa a través de convenios de planeamiento por un nuevo modelo de asistencia económica, en el que los beneficiarios de subvención obtendrán los recursos económicos necesarios para financiar la contratación de equipos externos para la elaboración del instrumento de ordenación urbanística, conservando la Diputación las funciones de seguimiento de los trabajos de planeamiento subvencionados, a los que se exigirá unos estándares técnicos mínimos. Por su parte, los instrumentos de ordenación urbanística objeto de subvención serían los Planes Generales de Ordenación Municipal y los Planes Básicos de Ordenación Municipal, al configurarse en la nueva Ley como instrumentos de ordenación urbanística general, ambos de aprobación municipal, cuyo objeto es establecer



Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	1/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





la ordenación urbanística del término municipal, definiendo para ello el modelo general de ordenación y la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo.

Conforme a este modelo de asistencia fueron aprobadas mediante Resolución de Presidencia nº 2448/2022, de 5 de mayo las Bases Reguladoras y la Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico, que extendió sus efectos a las anualidades 2022 y 2023 y cuyas subvenciones se destinaban a municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes para la elaboración de su instrumento de ordenación urbanística general, si bien tendrían carácter preferente para obtener la misma aquellas solicitudes admitidas de Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En este sentido, en el Anexo I de las citadas Bases se recogieron todos los municipios que podían solicitar subvención, en total 102, si bien fueron 80 los Ayuntamientos que la solicitaron, otorgándose finalmente ésta a 72 Ayuntamientos. De este modo, 30 municipios de la provincia de Sevilla no obtuvieron la subvención, bien por no solicitar la misma en el plazo previsto para ello o por falta de disponibilidad presupuestaria, por lo que mediante esta nueva Convocatoria se pretende dar continuidad a la anterior, dotando de medios económicos al mayor número posible de estos municipios para la elaboración de su instrumento de ordenación urbanística general.

En este contexto, teniendo presente las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial para el periodo de vigencia 2024-2027 aprobado previamente por resolución, que recoge el Programa nº 1 de Subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico y su ficha nº1, el Servicio de Asistencia Urbanística plantea la necesidad y conveniencia dar continuidad a la anterior Convocatoria de subvenciones, abarcando a nuevos ayuntamientos que no fueron beneficiarios de la misma.

Vistos los informes preceptivos indicados en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y una vez emitido dictamen previo de la Junta de Gobierno, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre por la Comisión Informativa; la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación según Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

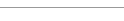
Primero.- Aprobar las Bases Reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para el año 2024 a conceder en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Territorial destinadas a municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes para la elaboración de instrumentos de ordenación urbanística general, que se transcriben a continuación.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

El plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto de las presentes Bases es establecer la normativa reguladora de la concesión de las subvenciones del Área de Cohesión Territorial destinadas a los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 50.000 habitantes, para la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística general siguientes:

- Planes Básicos de Ordenación Municipal (PBOM), en el caso de municipios que tengan una población inferior a 10.000 habitantes, siempre que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la LISTA no formen parte de la aglomeración urbana de un centro regional.
- Planes Generales de Ordenación Municipal (PGOM), en el caso de municipios que no cumplan las anteriores condiciones.

2. La finalidad de estas subvenciones es la cooperación y asistencia económica y técnica a los citados municipios de la provincia a través de la promoción de la función pública urbanística.

A estos efectos, correspondiendo a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística conforme prevé el artículo 75.1 de la LISTA, la actividad para la que se concede la subvención comprende la elaboración, tramitación y aprobación del correspondiente instrumento de ordenación urbanística general por parte del Ayuntamiento beneficiario, incluyendo la publicación del mismo al ser necesaria para su entrada en vigor, destinándose la ayuda contemplada en las presentes Bases a financiar los gastos que conlleva la elaboración del instrumento, que deberá ser objeto de contratación administrativa.

SEGUNDA. PRINCIPIOS RECTORES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases, y conceder la subvención a aquellas entidades solicitantes que hayan obtenido mayor valoración, dentro del crédito disponible y con el límite de subvención fijado para cada municipio en el **Anexo I**.

2. Dicho procedimiento se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Igualmente, será congruente con los objetivos del Programa nº 1 de subvenciones para la financiación del planeamiento urbanístico y la ficha nº1 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cohesión Territorial.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases Reguladoras y las siguientes normas:

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla publicada en el B.O.P. n° 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2024.
- Demás normativa que en materia de subvenciones les resulte aplicable.

CUARTA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS ENTIDADES SOLICITANTES PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN

1. Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Sevilla cuya población sea inferior a 50.000 habitantes, según los datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística, que no hayan obtenido una subvención con el mismo objeto y finalidad en la última Convocatoria aprobada por la Diputación de Sevilla y que se relacionan en el **Anexo I**.

No obstante, tendrán carácter preferente para obtener la subvención aquellas solicitudes admitidas de Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

En el caso de Los Ayuntamientos de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000, podrán obtener la subvención solo si las disponibilidades financieras de la Diputación para la presente línea de subvenciones exceden de las necesidades de los Ayuntamientos de menos de 20.000.

Conforme a lo anterior, tras la valoración de las solicitudes admitidas se establecerán dos Relaciones priorizadas de Ayuntamientos en función del criterio poblacional expuesto, de modo que para la selección de beneficiarios se atenderá en primer término al orden de prelación recogido en la Relación priorizada de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

2. En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la LGS.

QUINTA. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. Conforme al objeto y finalidad por la que se concede la subvención recogidos en la Base Primera, la actividad subvencionable comprende la realización de los trabajos de elaboración del correspondiente instrumento de ordenación urbanística general (en adelante, instrumento de ordenación) sujeto al procedimiento de aprobación previsto en la normativa urbanística, hasta su publicación.

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	4/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			



El contenido documental y las determinaciones del instrumento de ordenación así como la tramitación necesaria hasta alcanzar dicha publicación, se adecuará a lo previsto en la normativa en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente, salud y demás normativa sectorial de aplicación vigente, tanto legal como reglamentaria.

2. Atendiendo a la actividad y gasto que se subvenciona, los Ayuntamientos beneficiarios tendrán que subcontratar la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, sometiendo la misma a la vigente normativa en materia de contratación del sector público.

En ningún caso podrá concertarse por el Ayuntamiento beneficiario la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la LGS y artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la actividad subvencionada frente a la Administración otorgante de la subvención. Asimismo, estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS.

4. El trámite y procedimiento de licitación y contratación lo llevará a cabo el Ayuntamiento beneficiario, que podrá solicitar a la Diputación Provincial de Sevilla la participación de su personal técnico como vocales en las Mesas de contratación.

Asimismo, la Resolución definitiva de concesión de las subvenciones aprobará un Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de incorporación obligatoria en el expediente de contratación, en el que se recogerán contenidos de obligado cumplimiento, y un Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá tomarse como referencia por el Ayuntamiento beneficiario.

5. Excepcionalmente, en el caso de que el Ayuntamiento ya tenga realizados algunos de los trabajos de elaboración del instrumento de ordenación, podrá proceder a la contratación de la documentación pendiente de realizar, en cuyo caso el importe de la subvención se calculará conforme a lo previsto en la Base Séptima, apartado 4.

6. La adjudicación del contrato administrativo de servicios para la elaboración del instrumento de ordenación deberá ser comunicada a esta Corporación Provincial, para lo cual deberá remitirse copia del mismo y los pliegos que rigen la contratación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su formalización.

SEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: FASES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

1. Notificada la resolución de concesión de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación para la elaboración del instrumento de ordenación y su posterior licitación, cuya adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de 6 meses desde la citada notificación.

2. El incumplimiento de la obligación de adjudicar el contrato de servicios en el plazo máximo de 8 meses, por causas imputables al beneficiario, llevará aparejado el reintegro total de la subvención conforme a lo previsto en la Base Vigésimoprimera (apartado 2).

No obstante, a petición del Ayuntamiento, el órgano concedente podrá otorgar

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





una ampliación del referido plazo, que no excederá de la mitad del mismo, siempre que no concurra causa imputable al beneficiario y no se perjudique derechos de terceros.

La solicitud deberá presentarse con una antelación de al menos 1 mes sobre el plazo previsto, valorándose las circunstancias alegadas por la Comisión Técnica de Valoración a la que se refiere la Base Decimosegunda, que propondrá, en su caso, al órgano concedente su otorgamiento.

La ampliación se otorgará mediante resolución motivada.

4. Formalizado el contrato, se establecen los siguientes plazos de ejecución de los trabajos de elaboración y de tramitación del instrumento de ordenación:

Fase 1ª: Elaboración del documento de Avance del instrumento de ordenación y aprobación del mismo por el órgano municipal competente. Esta fase incluye la elaboración del Documento Inicial Estratégico, necesario para solicitar el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del instrumento.

Se establece como plazo máximo para la citada elaboración, 12 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Fase 2ª: Elaboración del documento completo para su Aprobación Inicial y aprobación del mismo por el órgano municipal competente. Esta fase incluye la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

Se establece como plazo máximo para la citada aprobación municipal, 12 meses desde la elaboración del documento de Avance.

Fase 3ª: Elaboración del documento completo para su Aprobación Definitiva y aprobación del mismo por el órgano municipal competente, previa formulación por el órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.

Se establece como plazo máximo para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de la normativa urbanística del instrumento de ordenación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (en adelante, BOP), 36 meses desde la publicación de la Aprobación Inicial en dicho Boletín.

4. El plazo máximo total de las actuaciones descritas en el apartado anterior será de 60 meses, incluyendo las posibles ampliaciones que acuerde el órgano de concedente.

En este sentido, respecto a los plazos máximos previstos para cada fase, el órgano concedente podrá otorgar de oficio o a petición del interesado, una ampliación de los mismos, siempre que no concurra causa imputable al beneficiario y no se perjudique derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá presentarse con una antelación de al menos 2 meses sobre el plazo previsto, valorándose las circunstancias alegadas por la Comisión Técnica de Valoración, que propondrá, en su caso, al órgano concedente su otorgamiento.

La ampliación se otorgará mediante resolución motivada, no pudiendo exceder en el caso de las Fases 1ª y 2ª de la mitad de su plazo máximo, y teniendo como límite en el caso de la Fase 3ª el cumplimiento del plazo máximo total de 60 meses señalado.



Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		



5. El incumplimiento de alguno de los plazos máximos previstos en el apartado tercero o en su caso del recogido en la resolución de otorgamiento de la ampliación no tendrá consecuencias jurídicas, salvo que se incumpla el plazo total máximo de los 60 meses, en cuyo caso deberá procederse al reintegro parcial de la subvención en los términos previstos en la Base Vigésimosegunda (apartado 2).

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PERIODO DE ELEGIBILIDAD Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, más concretamente, los derivados de la contratación de los servicios profesionales precisos para la elaboración del instrumento de ordenación, que incluirá todos los estudios, diagnósticos, difusión y cualquier actuación material que según las disposiciones legales vigentes sea precisa para la aprobación definitiva del mismo.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) los gastos protocolo o representación,
- b) los gastos generales de funcionamiento de la entidad solicitante,
- c) los intereses deudores de cuentas bancarias,
- d) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
- e) los gastos de procedimientos judiciales,
- f) y cualquier otro análogo que derive del desarrollo de los trabajos de elaboración del instrumento de ordenación distinto de los considerados subvencionables.

2. El periodo de elegibilidad comprenderá desde la fecha de resolución de concesión de la subvención hasta la fecha de publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva del instrumento de ordenación, teniéndose en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

En todo caso, sólo se considerarán gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La cuantía individualizada de la subvención será la que figura en el **Anexo I**, que recoge para cada municipio el presupuesto de elaboración del instrumento de ordenación correspondiente, cuyo cálculo es resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Presupuesto (IVA no incluido)} = H \times Ia \times C \times O$$

Siendo,

H: Miles de habitantes del municipio, según última revisión del Padrón Municipal a fecha de 1 de enero del año correspondiente a la fecha de solicitud. En cualquier caso «H» no será inferior a 3,000.

Ia: Índice de actualización actualizado según IPC a 1 de enero del año correspondiente a la fecha de la solicitud (para el 2022 Ia = 1,71).

C: Coeficiente dependiente de los habitantes según la siguiente tabla:

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	7/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			



DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN TERRITORIAL (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES Y DE GESTIÓN DE PLANES

Hasta 5.000	21.040
Más de 5.000 y hasta 10.000	18.030
Más de 10.000 y hasta 15.000	13.220
Más de 15.000 y hasta 20.000	11.820
Más de 20.000 y hasta 25.000	10.420
Más de 25.000 y hasta 50.000	9.020

O: Coeficiente dependiente del instrumento de ordenación urbanística general:

-Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM). P: 1,00

-Plan General de Ordenación Municipal (PGOM). P: 0,70

En todos los casos el Presupuesto no será menor que el que resulte de aplicar el coeficiente C y el límite máximo de población correspondiente al intervalo anterior.

4. Cuando según lo previsto en el apartado 5 de la Base Quinta la entidad beneficiaria no necesite contratar los servicios de elaboración del instrumento de ordenación en su integridad, deberá identificar en su solicitud (**Anexo II**) qué trabajos están realizados y no serán objeto de contratación.

En este caso, a la cuantía de la subvención recogida en el **Anexo I** habrá que restar:

- El 25% de su importe: cuando el Ayuntamiento tenga elaborado el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico del instrumento de ordenación.
- El 75% de su importe: cuando el Ayuntamiento tenga su instrumento de ordenación aprobado inicialmente y elaborado el Documento Inicial Estratégico del instrumento de ordenación.

Así, la entidad beneficiaria deberá recoger en su solicitud (**Anexo II**) el importe de la subvención como resultado de esta minoración. Dicha cuantía será establecida, en la resolución provisional de concesión, como importe de la subvención definitiva a conceder.

5. La subvención definitiva a conceder será considerada como importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

Se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2 del RLGS).

Conforme a lo anterior, se exige financiación propia municipal en el caso de que el importe de la licitación del contrato de servicios para la elaboración del instrumento de ordenación fuera mayor a la subvención concedida.

OCTAVA. FINANCIACIÓN, LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTROL.

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	8/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			



1. La cuantía total asignada para esta Convocatoria asciende a 5.000.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3134/15103/4620093 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el año 2024.

Asimismo, podrán incrementarse los créditos asignados a esta Convocatoria en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión.

La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente. En tal caso, la declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el BOP, con carácter previo a la resolución de concesión.

2. Los Ayuntamientos serán seleccionados atendiendo al orden de la puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración recogidos en la Base Decimoprimera, estando limitado el número de beneficiarios por las disponibilidades presupuestarias existentes y por el importe de subvención que se recoge para cada municipio en el Anexo I.

3. Conforme al artículo 24.6 de la LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración. La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución definitiva y notificación de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. El régimen de control de las subvenciones respecto a los beneficiarios se realizará por la Intervención de Fondos Provincial en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, la propia LGS y en la normativa de control interno en las Entidades del Sector Público Local.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

1. Las entidades interesadas presentarán solicitud de subvención debidamente cumplimentada, ajustándose al modelo facilitado al efecto (**Anexo II**). Junto a la misma, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa en la que se motive la solicitud de subvención (**Anexo III**).
- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin (**Anexo IV**).
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo municipal adoptado por el órgano competente por el que se decide solicitar la subvención.

2. La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Sevilla solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. De este modo, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Sevilla.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La documentación deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido, que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases.

La firma de la solicitud implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69.4 de la LPACAP, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Las Entidades Locales de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla (Sideral), presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

Las Entidades Locales de la provincia no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla accesible a través de la página web www.dipusevilla.es pudiendo señalar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos en los Anexos y demás documentación obligatoria exigida en las Bases, o sea necesaria alguna aclaración sobre la misma se requerirá al interesado para que proceda a la subsanación de la misma en el plazo máximo de diez días hábiles. En su defecto, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme establece el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y de la forma indicada en la Base anterior.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Sin perjuicio de la necesaria diferenciación de las solicitudes admitidas conforme al criterio recogido en la Base Cuarta (apartado 1), se determinará el orden de prelación mediante la evaluación de las mismas y de la documentación aportada, de acuerdo con los siguientes criterios de objetivos valoración, hasta un máximo de 100 puntos:

A. Según el tipo de instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, hasta 60 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

- **60 puntos:** Municipios sin planeamiento general vigente, con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, o con Normas Subsidiarias no adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).
- **30 puntos:** Municipios con Normas Subsidiarias adaptadas a la LOUA, o Planes Generales anteriores a la LOUA.

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		



- **15 puntos:** Municipios con Plan General de Ordenación Urbanística.

B. Según la población de derecho del Municipio, conforme a los últimos datos del INE a fecha 01/01/2022, hasta 30 puntos de conformidad con el siguiente baremo:

- **30 puntos:** Igual o inferior a 2.000 habitantes.
- **25 puntos:** Superior a 2.000 e igual o inferior a 5.000.
- **20 puntos:** Superior a 5.000 e igual o inferior a 10.000.
- **15 puntos:** Superior a 10.000 e igual o inferior a 20.000.
- **10 puntos:** Superior a 20.000 e igual o inferior a 30.000.
- **5 puntos:** Superior a 30.000 e igual o inferior a 50.000.

C. Municipios con convenios preexistentes de asistencia técnica de planeamiento, suscritos con Diputación y no ejecutados: 5 puntos

2. En caso de solicitudes con igualdad de puntuación, a efectos de resolver los casos de empate, se tendrán en cuenta de manera sucesiva los siguientes criterios de prioridad:

- Municipios que no tengan instrumento de planeamiento general, tengan Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano o Normas Subsidiarias no adaptadas a la LOUA.
- Menor número de habitantes.

DECIMOSEGUNDA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Se designa órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular del Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Cohesión Territorial o personal técnico en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a la entidad solicitante cualquier otro documento, informe o datos complementarios que sean necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

El órgano instructor, una vez examinadas las solicitudes, y en su caso las subsanaciones realizadas en plazo, informará sobre las que cumplen todos los requisitos necesarios para su admisión y de aquellas que sean inadmitidas con especificación de su causa, para su posterior evaluación por la Comisión Técnica de Valoración.

2. La Comisión Técnica de Valoración procederá en primer término a establecer dos Relaciones de solicitudes admitidas, con el criterio ya señalado de municipios de población inferior a 20.000 habitantes y de población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000.

A continuación, procederá a evaluar y priorizar las solicitudes de ambas Relaciones según lo establecido en la Base Decimoprimer, y emitirá un informe de valoración sobre la admisión y priorización de solicitudes, con indicación de las entidades beneficiarias e importes de subvención propuestos.

La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por tres personas, el T.A.G. del Servicio de Asistencia Urbanística y dos Técnicos del referido Servicio, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la LRJSP.

3. La Diputada del Área de Cohesión Territorial, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





interesados concediéndoles un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones o, en su caso, comunicar la aceptación a la subvención concedida de forma provisional o el desistimiento de su solicitud (según **Anexo V**).

Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso se considerará que la entidad desiste de su solicitud, pudiendo optar a la subvención la entidad solicitante o solicitantes siguientes según el orden de prelación.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido de la Base Decimotercera.

Dicha propuesta de resolución será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

1. La propuesta de resolución definitiva se aprobará por la Diputada del Área de Cohesión Territorial mediante la correspondiente Resolución, que deberá contener como mínimo:

- Relación de solicitudes desestimadas, con indicación de la causa.
- Relación priorizada de solicitudes admitidas de Ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes, con indicación de la puntuación otorgada según los criterios de valoración.
- Relación priorizada de solicitudes admitidas de Ayuntamientos de municipios de población igual o superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000, con indicación de la puntuación otorgada según los criterios de valoración.
- Relación priorizada de Ayuntamientos beneficiarios para los que se propone la concesión de la subvención, y las cuantías de las mismas.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
- Plazo y forma de justificación de la subvención.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a lo previsto en la Base Quinta.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver la convocatoria sin conceder ninguna subvención a las solicitudes que se presenten, cuando razones legislativas impidan llevar a cabo la misma.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Si en el plazo de diez días naturales desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	12/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			



5. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS.

6. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al artículo 123 de la LPACAP, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCUARTA. VINCULACIÓN DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS A FUTUROS PLANES Y PROGRAMAS

La presente Convocatoria extenderá sus efectos a las anualidades 2024 y 2025, permaneciendo vigente e invariable las Relaciones priorizadas de solicitudes admitidas recogidas en la Resolución definitiva de concesión.

Conforme a lo anterior, en el supuesto de que durante dicho periodo esta Diputación dote de mayor crédito a la presente línea de subvenciones, la selección de nuevos beneficiarios sólo requerirá aprobar posteriores resoluciones de concesión, para lo que se estará al orden de prelación de Ayuntamientos recogido en ambas Relaciones hasta agotar el nuevo crédito disponible.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. La entidad solicitante está obligada a conocer el contenido de estas Bases reguladoras, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable. Su participación en la Convocatoria supone que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

2. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la LGS, artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo máximo previsto en las presentes Bases.

b) Proceder a la contratación de la elaboración del instrumento de ordenación objeto de subvención, o en su caso de los trabajos por las que se solicita la subvención conforme a la Base Séptima (apartado 4), así como la tramitación hasta la aprobación definitiva del mismo y su publicación.

c) Una vez formalizado el contrato administrativo de servicios, remitir la copia del mismo así como los pliegos que rigen dicha contratación en el plazo máximo de 10 días hábiles.

d) Aportar la financiación que en su caso le corresponda cuando el importe de la adjudicación del contrato sea mayor a la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





e) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para cuya acreditación la solicitud de subvención conlleva la autorización a la Diputación para obtener de forma directa a través de certificados telemáticos la referida acreditación, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.4 del RLGS.

j) Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

k) Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla. En ningún caso, la Diputación de Sevilla contraerá obligaciones laborales.

l) Comunicar por escrito al Área de Cohesión Territorial y en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente de su producción, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y asimismo en los supuestos previstos en las presentes Bases.

n) Relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite referido a la presente Convocatoria de subvenciones.

DECIMOSEXTA. ELABORACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. Los trabajos a desarrollar por el Equipo redactor del instrumento de ordenación deberán adecuarse a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rija la contratación.

En todo caso, los trabajos de elaboración del instrumento incluirán la propia redacción de éste, debiendo incorporar las determinaciones previstas para los PGOM y PBOM en los artículos 63 o 65 de la LISTA así como, en función de su

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





alcance y determinaciones, el contenido mínimo documental recogido en el artículo 62 de la LISTA, todo ello teniendo en cuenta lo previsto en su desarrollo reglamentario, incluyendo los estudios y documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

2. Sin perjuicio del desarrollo reglamentario de la LISTA, en la medida de lo posible, el contenido del instrumento de ordenación se adecuará a lo dispuesto en las Normas Directoras que puedan aprobarse para, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley, asegurar la difusión, interoperabilidad, reutilización, transparencia y comprensión del contenido de los instrumentos de ordenación.

3. Asimismo, mediante la realización de las oportunas acciones de difusión, deberá garantizarse el efectivo ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar en los procesos de elaboración, tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación. A tal efecto, el Ayuntamiento facilitará el acceso a los contenidos y documentos del instrumento de ordenación a través de la publicación en su sede electrónica en cada una de las fases de tramitación.

DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (artículo 37.3 de la LGS).

DECIMOCTAVA. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y GARANTÍAS

1. El régimen de transferencia de la subvención concedida, con cargo a la anualidad 2024, será de un único pago del importe total de la subvención con la concesión definitiva de la subvención, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria.

2. Cuando el importe de la adjudicación del contrato de servicios para la elaboración del instrumento de ordenación, como coste final de la actividad que se subvenciona, sea menor al importe de la subvención concedida, procederá tramitar un procedimiento de reintegro del exceso producido.

3. Conforme al artículo 42.2 del RLGS, no se exigirá la constitución de garantías por destinarse esta Convocatoria a Administraciones Públicas.

DECIMONOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto y se entenderá realizada mediante la presentación de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos de elaboración así como de la aprobación del documento urbanístico correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		



La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del Ayuntamiento beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Cuando la actividad haya sido financiada en parte con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

2. Se establece la necesaria justificación parcial por el beneficiario, referida a los trabajos identificados como Fases 1ª y 2ª en la Base Sexta, y una justificación final, que incluye los trabajos de la Fase 3ª, en los siguientes términos:

- **La documentación justificativa parcial** a presentar por los beneficiarios se realizará en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de término del plazo que se señala para la Fase 2ª o de la ampliación concedida, y constará de una Certificación conforme al modelo que a tal efecto figura como **Anexo VI**, a la que se deberá acompañar la documentación que se indica en la misma.

- **La documentación justificativa final** se realizará en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de término del plazo que se señala para la Fase 3ª, y constará de la Certificación conforme al modelo recogido en el **Anexo VII**, a la que se deberá acompañar la documentación que se indica en la misma.

3. Toda la documentación presentada conforme a estas Bases deberá realizarse de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincia de Sevilla, dirigidas al Servicio de Asistencia Urbanística del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla.

Este Servicio comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados, los cuales deberán quedar custodiados por el beneficiario por un periodo de cuatro años.

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

4. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, procederá la reducción del importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

5. Una vez comprobada la documentación de justificación se emitirá informe de comprobación de la justificación, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

VIGÉSIMA. REQUERIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





Transcurrido el plazo de justificación final establecido sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad percibida y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS.

VIGESIMOPRIMERA. CAUSAS DE REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. Procederá el reintegro total y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en concreto en los siguientes casos:

a) No adjudicar por causas imputables al beneficiario el contrato de servicios para la elaboración del instrumento de ordenación en el plazo máximo de 8 meses desde la notificación de la concesión de la subvención, o en su caso en el plazo de ampliación que se le conceda.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VIGESIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá el reintegro parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y se regulará con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad:

a) Si realizado el documento técnico del instrumento en plazo se hubiera pagado al Equipo redactor en los periodos de justificación solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) En caso de incumplirse la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la LGS, el porcentaje a reintegrar de la subvención será del 10% del importe total concedido.

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento de la Base Vigésima y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

2. Procederá igualmente el reintegro parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando se incumpla el plazo máximo de 60 meses previsto en la Base Sexta (apartado 4).

En este caso, el importe a reintegrar ascenderá a los siguientes porcentajes, referido a la fase o fases cuyo plazo máximo, o en su caso el de la ampliación concedida, se hayan incumplido:

- Avance: 30% del importe de la subvención definitiva.
- Aprobación Inicial: 50% del importe de la subvención definitiva.
- Aprobación Definitiva: 20% del importe de la subvención definitiva.

VIGESIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

1. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, de acuerdo con el informe del Área gestora.

2. El acuerdo será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Si se presentaren alegaciones se emitirá informe al respecto.

3. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la LGS.

4. La resolución definitiva del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

5. La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente, en el plazo que establece el artículo 62 de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido dicho plazo si haber satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo.

Para el cobro de los expedientes de reintegros se estará a lo dispuesto para la exacción de Ingresos de Derecho Público y especialmente por lo establecido en la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos.

6. El Área gestora comunicará la notificación fehaciente de la resolución definitiva de reintegro a la Tesorería, para que se dicte la providencia de apremio y se remita al OPAEF para su exacción, en su caso.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





8. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

VIGESIMOCUARTA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL BENEFICIARIO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Cohesión Territorial.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del ingreso de la devolución por parte de la entidad beneficiaria.

VIGESIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. En aplicación del artículo 6. e) del Reglamento UE 2016/679 y del artículo 8 de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se considera al Área gestora habilitada para el tratamiento de datos sin necesidad de consentimiento expreso por tratarse de una convocatoria realizada en el ejercicio de poderes públicos por la Administración pública conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de subvenciones.

3. Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

4. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	19/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			

ANEXO I

MUNICIPIOS QUE PUEDEN SOLICITAR SUBVENCIÓN E IMPORTES MÁXIMOS

1. CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES:

Nombre	Población	Instrumento	COSTE (SIN IVA)	COSTE (CON IVA)
Aguadulce	2.022	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Alcalá del Río	12.264	PGOM	194.069,71 €	234.824,34 €
Almensilla	6.287	PGOM	135.685,47 €	164.179,42 €
Aznalcóllar	6.060	PGOM	130.786,37 €	158.251,51 €
Badolatosa	3.099	PBOM	111.497,06 €	134.911,44 €
Benacazón	7.322	PGOM	158.022,75 €	191.207,52 €
Bollullos de la Mitación	11.099	PGOM	175.634,35 €	212.517,56 €
Campana, La	5.228	PBOM	161.186,04 €	195.035,10 €
Corrales, Los	3.985	PBOM	143.373,92 €	173.482,45 €
Estepa	12.459	PGOM	197.155,45 €	238.558,10 €
Gilena	3.709	PBOM	133.443,89 €	161.467,10 €
Huérvar del Aljarafe	3.129	PGOM	78.803,49 €	95.352,22 €
Martín de la Jara	2.663	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Palomares del Río	9.020	PGOM	194.668,83 €	235.549,28 €
Puebla de los Infantes, La	2.999	PBOM	107.935,20 €	130.601,59 €
Rubio, El	3.376	PBOM	121.463,08 €	146.970,32 €
Tocina	9.508	PBOM	293.144,00 €	354.704,24 €

2. CON POBLACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 20.000 E INFERIOR A 50.000 HABITANTES:

Nombre	Población	Instrumento	COSTE (SIN IVA)	COSTE (CON IVA)
Bormujos	22.390	PGOM	279.264,65 €	337.910,22 €

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





DIPUTACION DE SEVILLA
COHESIÓN TERRITORIAL (2023-2027)
SERVICIOS GENERALES Y DE GESTIÓN DE PLANES

Camas	27.490	PGOM	296.807,88 €	359.137,54 €
Carmona	29.123	PGOM	314.439,28 €	380.471,53 €
Coria del Río	30.774	PGOM	332.265,03 €	402.040,69 €
Écija	39.838	PGOM	430.128,50 €	520.455,48 €
Lebrija	27.616	PGOM	298.168,30 €	360.783,64 €
Mairena del Alcor	23.893	PGOM	298.011,18 €	360.593,52 €
Mairena del Aljarafe	46.895	PGOM	506.322,50 €	612.650,23 €
Morón de la Frontera	27.582	PGOM	297.801,20 €	360.339,45 €
Palacios y Villafranca, Los	38.678	PGOM	417.604,05 €	505.300,89 €
Rinconada, La	39.204	PGOM	423.283,24 €	512.172,72 €
San Juan de Aznalfarache	22.088	PGOM	275.497,88 €	333.352,44 €
Tomares	25.370	PGOM	273.918,37 €	331.441,23 €



Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención.
Instrumento de ordenación por el que se solicita la subvención (1):
Convocatoria publicada en el BOP nº:
Importe de la subvención solicitada (2):

Datos de Identificación del beneficiario.			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F	
Dirección:		Municipio:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





Datos de identificación del representante (3).			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de persona/s de contacto (4).			
NOMBRE/S DE LA/S PERSONA/S DE CONTACTO:			
Dirección e-mail: :		Teléfono de contacto:	

Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):
Memoria justificativa de la subvención, conforme Anexo III.
Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





subvención solicitada, conforme Anexo IV.
Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención.
Otra documentación (5):

Declaración Responsable y Autorización (marcar con una X):
Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante, a la que represento: Cumple todos los requisitos para ser beneficiario de la subvención exigidos en la Base Cuarta. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando a la Diputación Provincial de Sevilla a su comprobación, y que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro con la misma. Acepta las obligaciones expresadas en la Base Decimoquinta, autorizando a dicha Diputación a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información que así lo acrediten. Se comprometo a destinar los fondos a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar, en su caso, la realización del objeto de la subvención, conforme establece la Base Séptima.

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos exigidos en las Bases y SOLICITO, previo los trámites pertinentes, la concesión de la subvención solicitada, por el importe reseñado.



Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	24/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			



Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

(Firma electrónica)

(1) Se recogerá "Plan General de Ordenación Municipal" o "Plan Básico de Ordenación Municipal", según se solicite la subvención para la elaboración de uno u otro.

(2) Se especificará el importe de la subvención solicitada recogido para el municipio en el Anexo I de la Convocatoria. En el caso de no necesitarse la contratación de todos los trabajos de elaboración del instrumento, deberá identificarse cuáles no serán objeto de contratación, y asimismo el importe que debe figurar en este apartado será el resultante de deducir el porcentaje previsto en el apartado 4 de la Base Séptima.

(3) Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@I, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales se indicarán los datos de contacto de la-s persona-s responsable-s de la convocatoria.

(4) Se recogerá los datos básicos (nombre, email, teléfono) de la persona o personas con las que se podrá mantener un contacto directo por dichos cauces, principalmente durante la tramitación del expediente de contratación municipal.

(5) Además de la documentación complementaria requerida en las Bases Reguladoras, podrá aportarse cualquier otra documentación que se estime necesario para justificar la solicitud y acreditar el contenido de la Declaración Responsable.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO DE:

CIF:

2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE EN EL MUNICIPIO:

FECHA APROBACIÓN DEFINITIVA:

BOP:

3. INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SU SOLICITUD

4. IMPORTE SOLICITADO: (Anexo I o porcentaje del mismo conforme a la Base Séptima, apartado 4)

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

(Firma electrónica)

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

--

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

(Firma electrónica)

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROVISIONALMENTE

D/D^a. _____, en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en relación a la
subvención solicitada en referencia a la Convocatoria de concesión de
subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión
Territorial para la financiación de planeamiento urbanístico destinadas a
municipios de menor población, publicada en el BOP n° ____.

HACE CONSTAR QUE:

Con fecha se ha notificado la resolución de concesión provisional de la
subvención por el importe solicitado.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la citada resolución, manifiesto lo
siguiente:

- () **Acepto** la subvención propuesta de forma provisional
- () **Desisto** de la solicitud

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

(Firma electrónica)

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Ayuntamiento Beneficiario:

Resolución de concesión de la subvención:

Cuantía:

2. DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, en su calidad de (1) **DECLARA:**

- ☐ Que mediante la Resolución arriba indicada la Diputación Provincial de Sevilla concedió a este Ayuntamiento la subvención con destino a la elaboración y aprobación del (2), y con fecha se remitió a esa Diputación la copia autenticada del contrato administrativo de servicios suscrito por este Ayuntamiento para la elaboración del referido instrumento de ordenación, junto con los pliegos que rigieron la contratación.
- ☐ Que en sesión plenaria celebrada el día, según consta en el acta de la misma, se aprobó el Documento de Avance, habiendo sido publicado mediante anuncio en BOP nº..... de fecha
- ☐ Que en sesión plenaria celebrada el día, según consta en el acta de la misma, se aprobó Inicialmente y acordó la exposición pública del instrumento de ordenación, habiendo sido publicado mediante anuncio en BOP nº..... de fecha

Asimismo, **CERTIFICA:**

- ☐ Que en la contabilidad de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio, ha sido registrada la cantidad de €, correspondiente a la subvención de referencia, habiéndose recibido el ingreso con fecha y habiendo sido registrado con el número de asiento contable
- ☐ Que el importe íntegro de la subvención ha sido aplicado a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican (Fases 1ª y 2ª):

Tercero	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe
---------	---------	-------------------	----------------	----------------	----------------------------------	---------

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		





Total						

- ☐ Que todos los documentos justificantes de los gastos efectuados relacionados en el apartado anterior han sido aplicados a la presente subvención y quedan custodiados y a disposición de la Diputación de Sevilla y demás órganos de control y fiscalización.

Documentación que se acompaña:

- ☐ Facturas y justificantes de pago de los honorarios del los técnicos intervinientes/Equipo redactor.
- ☐ Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal en la que conste la relación individualizada de todos los gastos y pagos realizados y la aprobación de las facturas por órgano competente.
- ☐ Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con referencia a los plazos previstos para la contratación, Fases 1ª y 2ª, posibles ampliaciones concedidas, y otros aspectos a destacar.

La presente Certificación se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

(1) Indicar, según proceda, Interventora/a o Secretario/a-Interventor/a.

(2) Recoger, según proceda, Plan General de Ordenación Municipal o Plan Básico de Ordenación Municipal.

Fdo.: El/La SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A // El/La INTERVENTOR/A

(Firma electrónica)

VºBº El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

(Firma electrónica)

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	30/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Ayuntamiento Beneficiario:

Resolución de concesión de la subvención:

Cuantía:

2. DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

La persona abajo firmante, en su calidad de (1) **DECLARA:**



Que mediante la Resolución arriba indicada la Diputación Provincial de Sevilla concedió a este Ayuntamiento la subvención con destino a la elaboración y aprobación del (2), y con fecha se remitió a esa Diputación la copia autenticada del contrato administrativo de servicios suscrito por este Ayuntamiento para la elaboración del referido instrumento de ordenación, junto con los pliegos que rigieron la contratación.



Que en sesión plenaria celebrada el día, según consta en el acta de la misma, se aprobó definitivamente el referido instrumento de ordenación urbanística general, habiéndose publicado el acuerdo de aprobación definitiva y la normativa urbanística del mismo en el BOP nº..... de fecha

Asimismo, **CERTIFICA:**



Que el importe íntegro de la subvención ha sido aplicado a los fines para la que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran igualmente en esta dependencia, es la siguiente:

Tercero	CIF/NIF	Fecha de facturas	N.º de factura	Fecha de abono	Concepto de gasto subvencionable	Importe

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	31/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			



Total						

☐ Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Subvención de Diputación de Sevilla:euros.

Aportación con fondos propios:euros.

Otras aportaciones:euros.

Importe total:euros.

Documentación que se acompaña:

☐ Facturas y justificantes de pago de los honorarios de los técnicos intervinientes/Equipo redactor.

☐ Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal en la que conste la relación individualizada de todos los gastos y pagos realizados y la aprobación de las facturas por órgano competente.

☐ En el caso de existir aportación de fondos propios, Certificación del órgano o unidad que tenga a su cargo la contabilidad municipal acreditativa del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad.

☐ Memoria Final de la actividad, con referencia al cumplimiento del plazo total previsto en el apartado 4 de la Base Sexta (3), y en la que se recojan los resultados obtenidos.

La presente Certificación se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

(1) Indicar, según proceda, Interventora/a o Secretario/a-Interventor/a.

(2) Recoger, según proceda, Plan General de Ordenación Municipal o Plan Básico de Ordenación Municipal.

(3) En el caso de no haberse cumplido el plazo total de 60 meses, debe detallarse cada uno de los plazos de ejecución (Fases 1ª, 2ª y 3ª), incluyendo las ampliaciones otorgadas, para la determinación del importe a reintegrar.

Fdo.: El/La SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A // El/La INTERVENTOR/A

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06	
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23	
Observaciones		Página	32/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==			



(Firma electrónica)

VºBº El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

(Firma electrónica)

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada Delegada, María Teresa Jiménez Rodríguez. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/06/2024 12:45:06
	Teresa Jimenez Rodriguez	Firmado	18/06/2024 12:00:23
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/sVDzb8QFtVgJ04z7I4ulig==		

